



RAD. No. 2023-00345-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante presento escrito de subsanación en término, sobre el yerro que adolecía el auto que decidió no librar mandamiento de pago adiado veintisiete (27) de Julio de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de Agosto de 2022.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante subsanó en el término legal, el defecto aludido en proveído de fecha veintisiete (27) de Julio de 2023, donde se resolvió no librar mandamiento ejecutivo consistente en que el actor no allegó el certificado actualizado de Existencia y Representación Legal emanado de la Cámara de Comercio de Sincelejo, de la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS OCEM**, identificado con NIT. 901.516.095-3, Representado Legalmente por OMAR ANTONIO CASTRO MARTINEZ; ahora bien, luego de efectuarse la enmienda, se procederá a su correspondiente examen.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un (1) pagare, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **NIXON ANTONIO ALARCON CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.504.220, en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS OCEM**, identificado con NIT. 901.516.095-3, Representado Legalmente por OMAR ANTONIO CASTRO MARTINEZ, a través de Apoderado Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagará No. 0167 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000)**, por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 43.13%, efectivo anual, desde el quince (15) de mayo de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.



TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Abogado **ANTONIO JOSE CORRALES BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.815.880, con Tarjeta Profesional No. 39.886 del C. S. de la J., quien actúa como Mandatario Judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS OCEM**, identificado con NIT. 901.516.095-3, Representado Legalmente por OMAR ANTONIO CASTRO MARTINEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en la **Pagare No. 0167**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b8af6ec540cdc38935c33dec374c21a0c1046eba63a133f90f31cf3f25e15f**

Documento generado en 08/08/2023 04:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>